

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS URIEL MARÍN DÁVILA
RADICADO: 17388408900120190019000
Interlocutorio No. 559

En escrito anterior el Doctor César Augusto Giraldo Vanegas, apoderado de la entidad demandante dentro del presente proceso Ejecutivo, en escrito visible en documento electrónico No.17 del expediente digital (cuaderno principal), manifiesta que renuncia al mandato otorgado por el Banco Agrario de Colombia S.A., indicando además que la entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y renuncia a la regularización de que trata el artículo 76 del Código General del Proceso.

En consecuencia, a términos del Artículo 76 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud, advirtiendo que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

Por secretaria, ofíciase a la entidad demandante, para que informe sobre la designación del profesional del derecho que continuará con la representación de sus intereses.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc565e04a466c139e9144d210c519d0aa3f3d7046bc9c3ce2842fdab0326d88**

Documento generado en 09/11/2023 06:36:40 PM

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO ELECTRONICO No.136 DEL 10/11/23

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>